



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.178/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, de fecha veinte de octubre de dos mil ocho; y, su última reforma publicada en el Suplemento oficial del Registro Oficial 653 con fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince:

“Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”

**Que** el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario,

“t) Juzgar y sancionar a profesoras, profesores, investigadoras o investigadores y estudiantes de conformidad con el informe del proceso disciplinario según los casos, garantizando el debido proceso y la legítima defensa...”

**Que**, con oficio N° UTMACH-SG-2016-263-OF, de fecha 1 de junio del 2016, la Dra. Leonor Illescas Zea, Secretaria General de la UTMACH, presentó al Señor Rector la siguiente novedad: “Dentro del procedimiento de ejecución de las resoluciones de Consejo Universitario, respecto de procesos de investigación sancionados por deshonestidad académica, de los alumnos matriculados en la UTMACH con certificaciones provenientes de la Universidad Metropolitana, se presentan dos casos que no han podido ser ingresados en el SIUTMACH por inconsistencia en sus nombres, siendo éstos:

PARRALES GUANUCHI ERIKA SAMANTA y ESPINOZA GALARZA FRANCISCO JAVIER  
Del informe levantado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en el SIUTMACH constan los nombres de “ESPINOSA GALARZA FRANCISCO JAVIER” y “PARRALES GUANUCHI ERIKA SAMANTHA”, siendo consistentes sus identificaciones con el Registro Civil.

Debo informar, que las investigaciones se iniciaron con los informes entregados por las Unidades Académicas y la propia UMET, con los cuales se realizó la resolución de inicio de proceso de investigación, compareciendo los mismos en todo el proceso, sin que hubieren alegado que sus nombres o apellidos no correspondían a los suyos.

Al momento, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, requiere un pronunciamiento de este Organismo para proceder a la apertura del sistema y que Estadística cumpla la resolución pertinente”; por lo que con estos antecedentes, el Consejo Universitario en sesión de fecha 28 de julio del 2016, adoptó la resolución N° 333/2016 siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No.178/2017

"ARTICULO 1.- Derivar la comunicación UTMACH-SG-2016-263-OF, presentada por Secretaria General, a la Procuraduría General de la UTMACH, a fin de que se presente un informe legal al respecto, el que será tratado en la siguiente sesión de este Organismo."

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2017-168-OF de fecha 11 de abril de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, emite el siguiente pronunciamiento:

"Antecedentes.-

1. Mediante Oficio s/n de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil quince, suscrito por la Dra. Gabriela Aguirre León, Pro-Secretaria-Procuradora de la UMET sede Machala, constan en la lista de certificados Falsos con Firmas Falsas y que NO han sido estudiantes de la UMET; los nombres completos y números de cédula de los estudiantes:
  - 1.1. Espinoza Galarza Francisco Javier, con cédula de identidad 070549115-7
  - 1.2. Parrales Guanuchi Erika Samanta, con cédula de identidad 070489215-7
2. En el sistema informático de la Universidad Técnica de Machala constan los siguientes nombres:
  - 2.1. Espinosa Galarza Francisco Javier, con cédula de identidad 070489215-7
  - 2.2. Parrales Guanuchi Erika Samantha, con cédula de identidad 070489215-7

(...) Pronunciamiento.-

Revisada la documentación correspondiente y realizada la comparación oportuna con los números de cédula de identidad de los estudiantes mencionados, se llega a la conclusión de que, pese a estar registrados sus nombres en el SIUTMACH de una forma distinta del Oficio s/n, de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil quince, remitido por la Universidad Metropolitana, se tratan de las mismas personas según lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°684, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que define a la cédula de identidad como "el documento público que tiene por objeto identificar a las personas ecuatorianas.." en concordancia con el artículo 87 de la ley ibídem que establece "...El número de cédula es exclusivo y no podrá asignarse a otra persona".

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría considera procedente la aplicación de las sanciones establecidas en las resoluciones N° 286/2015 y 294/2015, emitidas por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha tres de junio de dos mil quince al estudiante Espinoza Galarza Francisco Javier, con cédula de identidad 070549115-7; y, a la estudiante Parrales Guanuchi Erika Samanta,, con cédula de identidad 070489215-7"



(211)E

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No.178/2017**

**Que**, en función de la normativa invocada, y el pronunciamiento de Procuraduría General, por unanimidad

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ACOGER EL INFORME DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UTMACH, QUE SE DESCRIBE EN EL CONSIDERANDO, Y DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PROCEDA A LA DEVINCULACIÓN DE ACTAS DE CALIFICACIONES EN EL SIUTMACH, PARA QUE LA UMMOG CUMPLA LAS RESOLUCIONES PERTINENTES.**

## **DISPOSICIONES GENERAL**

**PRIMERA .-** Notificar la presente resolución al Rectorado de la UTMACH

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017

Machala, abril 26 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH